

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 113

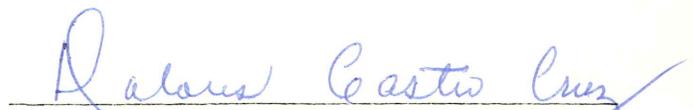
Presentado por: Administración

Serie 1978-79

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE MEDIANTE LOS TRAMITES PERTINENTES EN LEY ACEPTE A NOMBRE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE, FAJA DE TERRENO ROTULADA NUMERO 9, RADICADA EN EL BARRIO HATO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, Caso Número 77-16-F-931-SPL, emitió resolución aprobando plano de inscripción en el Barrio Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno rotulada en el plano de inscripción bajo el número nueve (9), con una cabida superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (384.06 m/c), la cual queda "DEDICADA Unica y Exclusivamente a Uso Público."
- Por Cuanto : Se requiere la aprobación de esta Hon. Asamblea para que el Hon. Alcalde comparezca y acepte a nombre del Municipio de Guaynabo dicha propiedad.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a uso público.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 30 DE ENERO DE 1979.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde a comparecer para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la propiedad que se describe a continuación:
- "RUSTICA": Franja de terreno radicada en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (384.06 m/c); en lindes: por el Norte, con los solares número dos, tres y cuatro y camino público; por el Sur, con los solares uno, siete, seis y cinco; y por Este, con el solar número cinco; y por el Oeste, con el solar número uno."
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 2 de febrero de 1979.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

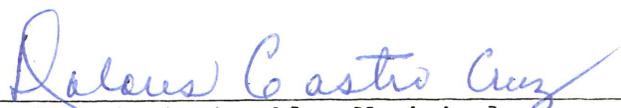
C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de enero de 1979.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, José A. Suárez, Jesús Martínez, José M. Cuevas, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández; Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes y Adolfo Avilés.

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 2 de febrero de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal